

01/01/1970

Descripción del procedimiento: 1000023

Desde esta página podrá consultar la información necesaria para solicitar el libro de coleccionista para armas de fuego antiguas, históricas o artísticas.

Si posee firma digital **puede realizar el trámite** de solicitud de la autorización de coleccionista de armas **vía telemática en la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#)**.

Información general

Las **armas de fuego antiguas, históricas o artísticas sus reproducciones y asimiladas**, susceptibles o no de hacer fuego, y de las armas sistema "Flobert" (utilizan como propulsor del proyectil sólo la carga de fulminante de un pistón y por ello con menor potencia que otros tipos de armas de fuego) **no precisarán licencia de armas cuando** se encuentren inscritas en los libros de registro y se conserven en museos o en armeros de los coleccionistas u organismos con finalidad cultural, histórica o artística que hayan sido reconocidos como tales en materia de armas, si bien está prohibido su uso.

Estos reconocimientos se efectuarán a solicitud de los interesados (personas físicas o jurídicas) por la Dirección General de la Guardia Civil, con objeto de determinar la adecuación y eficacia de las medidas de seguridad de los inmuebles y armeros donde se custodian las armas.

El **Libro-Registro ampara** las armas de las [categorías 6ª y 7ª.4](#), sin límite en cuanto al número de armas.

El Libro-Registro (L) estará diligenciado por la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente al domicilio del titular y **se anotarán** en él las altas y bajas de armas anteriores.

Para la **circulación y transporte será necesaria** una guía especial de circulación que será expedida por la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente al domicilio del titular del libro.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes del libro de coleccionista **se presentarán en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil** correspondientes al domicilio del interesado.

La [solicitud de concesión de libro de coleccionista](#) se ajustará al modelo establecido para este trámite.

Con la solicitud **el interesado aportará** los siguientes documentos:

- Certificado de **aptitudes psicofísicas**.
- Certificado de **antecedentes penales** o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central de Penados y Rebeldes).
- **Certificado** de antecedentes sobre violencia de género o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia de Género)
- **Fotocopia del DNI** o en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Sistema de Verificación de Datos y Residencia)
- **Justificante** de haber pagado la [tasa correspondiente, modelo 790](#).

Concesión y vigencia

El Libro-Registro (L) **será concedido por la Directora General de la Guardia Civil** y tiene una **validez indefinida**.

La validez de estas autorizaciones está supeditada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento de conformidad con el artículo 97.5, debiendo ser visadas cada cinco años por la Intervención de Armas y Explosivos, previa aportación por el interesado de un informe favorable de aptitudes psíquicas y físicas expedido por un centro de reconocimiento autorizado.

Medidas de seguridad

Las armas se guardarán en un lugar seguro bajo llave en el propio domicilio de su titular.

En el caso de armas que se expongan en el interior del domicilio, éstas deberán poseer un sistema de anclaje adecuado al medio de exposición o una vitrina dotada con cerradura y cristal, autorizados por la Dirección General de la Guardia Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, las reproducciones de armas de fuego largas antiguas o sus componentes esenciales se custodiarán en cajas fuertes autorizadas por la Dirección General de la Guardia Civil, y las reproducciones de armas de fuego cortas antiguas se guardarán completas en cajas fuertes autorizadas por dicha Dirección General.

Uso armas de avancarga y antiguas o históricas no inscritas en los libros de registro de coleccionista

Las armas largas y cortas de avancarga y las demás armas de fuego antiguas o históricas, sus reproducciones y asimiladas, susceptibles de hacer fuego, y las de sistema "Flobert", que no estén inscritas en los libros de coleccionista, se podrán utilizar **exclusivamente en campos, galerías o polígonos de tiro de concurso y terrenos cinegéticos controlados**, para prácticas y competiciones.

Las armas largas y cortas de avancarga y las demás armas de fuego antiguas o históricas, sus reproducciones y asimiladas, susceptibles de hacer fuego, precisarán estar en **posesión de un certificado** por cada arma de un banco oficial de pruebas y la obtención de una autorización especial de coleccionista (AE), que podrá amparar un número ilimitado de estas armas.

Por otro lado, las armas de **sistemas "Flobert" podrán ser utilizadas:**

- En la explotación de puestos del tiro al blanco, especialmente autorizados para estas armas.
- En festejos tradicionales, en lugares públicos únicamente con pólvora, previa autorización del Subdelegado del Gobierno en la provincia.